

LEY N° 1482

Higienización de la ciudad de Chincha Alta

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto departamental de Ica, durante cinco años y á partir del de 1913, la suma de un mil libras oro cada año, que se entregarán al Concejo Provincial de Chincha, para la higienización de la ciudad de Chincha Alta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de noviembre de mil novecientos once. AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente.—*Miguel Echenique*, Senador Secretario.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos once.—A. B. LEGUÍA.—*Ernesto L. Ráez*.